

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de septiembre de 2007 con el N° 07-093656-00000-0000, la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2006/020396 de fecha 25 de mayo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14292 notificado por fijación en lista el 09 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 127 a 136 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-093656-00010-0000 del 05 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 141 a 143) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 141 a 143 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia,

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO"

Clasificación IPC: C 10 C 3/00; C10 G 1/00; B 01 J 8/04.

Reivindicaciones: 1 a 19. **Folios:** 141 a 143.

Titular: KELLOGG BROWN & ROOT LLC.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Rashid Iqbal, Anshumali y Raymond H. Floyd.

Prioridad N°: 11/160,366. **Fecha:** 21 de junio de 2005. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2006/020396. **Fecha:** 25 de mayo de 2006.

Vigente desde: 25 de mayo de 2006. **Hasta:** 25 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LAURA MICHELSEN NIÑO
Calle 93B No. 12 – 48. Piso 4.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓

Superintendencia de Industria y Comercio

Otorga la Patente de Invención a:
Kellogg Brown & Root Ltd.
Houston, Texas, Estados Unidos de América

A la Creación denominada:

"Proceso para mejorar la calidad de una alimentación que comprende petróleo crudo o bitumen, un hidrocarburo como diluyente y agua, y aparato para llevar a cabo el proceso"

Inventor(es):

Rashid Iqbal

Anshumali

Raymond H. Floyd

Certificado No:1818

Solicitud Internacional No.: PCT/US2006/020396

Clasificación Internacional: C10C 3/0

Leopoldo C10G 1/0

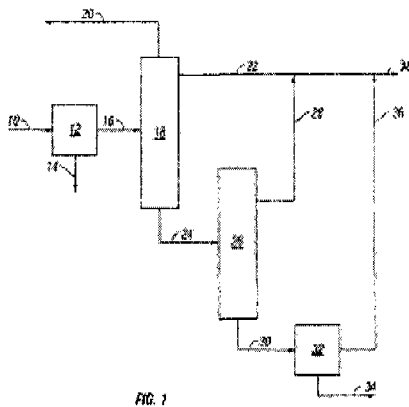
B1J 8/4

Prioridad No. US 11/160.366 21/06/2005

19 Reivindicaciones

Vigente Desde: 25/05/2006

Hasta: 25/05/2026



Que la solicitud de Patente de Invención No. 7 93656 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 24252 de 25/04/2012, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio

CITACION NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

**Prosperidad
para todos**

Radicación :	7-93656- -12-0 Fecha: 2012-05-02 14:48:14
Trámite :	11 PATENTEIYII
Evento :	378 FASENACIONALI
Actuación :	432 COMUNICACTOADM
Destinatario :	LAURA MICHELSEN NIÑO Folios 1

Señor (a) (es)
LAURA MICHELSEN NIÑO
CALLE 93 B 12-48 OFICINA 204
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 24252
Fecha : 25/04/2012
Expediente : 7-93656
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en el página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.



En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000

 Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070

 Call Center 5920400 . Línea 018000-910165

 Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co

 Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de septiembre de 2007 con el N° 07-093656-00000-0000, la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., presentó la solicitud de patente de invención titulada "MEJORA EN LA PRODUCCIÓN DE BITUMEN CON DISOLVENTES COMUNES O DIFERENTES", correspondiente a la solicitud internacional PCT/US2006/020396 de fecha 25 de mayo de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 594 del 31 de julio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 14292 notificado por fijación en lista el 09 de septiembre de 2011 se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 127 a 136 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que la solicitante mediante escrito radicado bajo el N° 07-093656-00010-0000 del 05 de diciembre de 2011, respondió oportunamente el requerimiento formulado, y presentó nuevas reivindicaciones 1 a 19 (Fls. 141 a 143) que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. Se aceptó el nuevo capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.]*"

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 19 contenidas en los folios 141 a 143 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia,

Página 1 de 3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

"PROCESO PARA MEJORAR LA CALIDAD DE UNA ALIMENTACIÓN QUE COMPRENDE PETRÓLEO CRUDO O BITUMEN, UN HIDROCARBURO COMO DILUYENTE Y AGUA, Y APARATO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO"

Clasificación IPC: C 10 C 3/00; C10 G 1/00; B 01 J 8/04.

Reivindicaciones: 1 a 19. **Folios:** 141 a 143.

Titular: KELLOGG BROWN & ROOT LLC.

Domicilio: Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventores: Rashid Iqbal, Anshumali y Raymond H. Floyd.

Prioridad N°: 11/160,366. **Fecha:** 21 de junio de 2005. **País:** US.

Solicitud Internacional N°: PCT/US2006/020396. **Fecha:** 25 de mayo de 2006.

Vigente desde: 25 de mayo de 2006. **Hasta:** 25 de mayo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 24252

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-93656

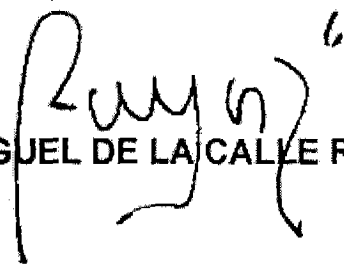
ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Laura Michelsen Niño, en su calidad de apoderada de la sociedad Kellogg Brown & Root LLC., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
LAURA MICHELSEN NIÑO
Calle 93B No. 12 – 48. Piso 4.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Eduardo Monroy Vega ✓
Revisó: Rosa Patricia Tellez Chavarro ✓
Revisó: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓